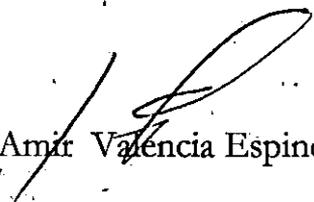


provea lo pertinente.-

El Secretario,

  
Harold Amir Valencia Espinosa

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, agosto dieciocho (18) de dos mil veinte (2020). -

Auto Interlocutorio No. 0581

Como quiera que la parte actora no subsano las falencias encontradas por este despacho judicial dentro del término otorgado, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- Rechazar la presente demanda Ejecutiva, por lo expuesto anteriormente.-
- 2.- Archívese la presente, previa cancelación de su radicación.

Notifíquese.  
El Juez.-

  
JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD. 760014003012-2020-00293-00  
REF. EJECUTIVO  
DTE. COOPSERP  
DDO. GIOVANI VASQUEZ POSADA

5

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
Cali 28 de 18290 2020  
En estado No. 56 de hoy  
notifiqué a la  anterior  
Secretaria

